



E 0112 / 24 FEB 2025

RESOLUCION L-13001-1-25-

POR LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE LA REVALIDACION CONTENIDA EN LA RESOLUCION 0061
DE FEBRERO 27 DE 2023.

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCION 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 1025 DE 2021, Y DECRETOS 1197 DE 2016, 1203 DE 2017, 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el doctor DIEGO JAVIER OSPINA GARZON, identificado con la cedula de ciudadanía N°80.228.907, expedida en Bogotá, representante legal de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., identificada con el NIT.860.513.493-1, en calidad de fideicomitente del predio registrado con la matricula inmobiliaria 060-339215, otorgó poder a la doctora CAROLINA RAMIREZ CUEVAS, identificada con la cedula de ciudadanía N°52.990.328, expedida en Bogotá, para que en nombre de la constructora adelante ante esta oficina el trámite de prorroga a la revalidación de la licencia de construcción otorgada para desarrollar el proyecto denominado PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3. La apoderada queda facultada para aportar y retirar documentos, solicitar prorroga para dar cumplimiento al acta de observaciones y correcciones, cumplir con los requerimientos, notificarse de los actos administrativos que se emitan dentro del trámite, retirar los documentos cuando culmine el trámite y para adelantar los actos complementarios e inherentes a la obtención de la licencia.

Que la Curaduría Urbana N°2 de Cartagena mediante la Resolución 0240 de octubre 26 de 2020, modificada con la Resolución 0226 de septiembre 27 de 2021 y 0456 de agosto 20 de 2024, concedió licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para desarrollar el proyecto urbanístico denominado PARQUES DE BOLIVAR CARTAGENA 3, sobre predios denominados BICENTENARIO LOTE RESTANTE A2 y LA CATALINA ETAPA 2 LOTE 1, con matrículas inmobiliarias 060-235706 y 060-315034, y referencias catastrales 00-01-0001-0453-000 y 00-01-0001-0435-000.

Que el doctor DIEGO JAVIER OSPINA GARZON solicitó cambio de constructor responsable de la ejecución del proyecto para que se reconozca al ingeniero civil JAIRO FERNANDO PINZON ONZAGA, con matrícula profesional vigente N°25202-098880.

Que la Resolución 0240 de octubre 26 de 2020 fue revalidada mediante la Resolución 0061 de febrero 27 de 2023, por el término adicional de 24 meses, que puede ser objeto de prórroga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015.

Que la solicitud de prorroga fue presentada dentro del término legal con la certificación de iniciación de obra. Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del decreto 1783 de 2021.

Que la prórroga de la licencia está definida como la ampliación del término de vigencia de esta, en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.1 del decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 6 del decreto 1783 de 2021, y se concede por el término adicional de 12 meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, mediante el cual se otorga la respectiva licencia. Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del decreto 1783 de 2021.

Por las razones expuestas, y con fundamento en la norma citada, la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena D.T. y C.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prorroga de la revalidación concedida por la Curaduría Urbana N°2, mediante la Resolución 0061 de febrero 27 de 2023, sobre el predio ubicado en la unidad de ejecución 2 del Macroproyecto de Interés Social Nacional Ciudad del Bicentenario, sobre predio ubicado en la urbanización Ciudad del Bicentenario, Lote Globo, Etapa 1 de la unidad de ejecución 2 – Lote MF.23, registrado con la matricula inmobiliaria 060-339215.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER al ingeniero civil JAIRO FERNANDO PINZON ONZAGA, con matrícula profesional vigente N°25202-098880, como director de la construcción.

ARTICULO TERCERO: SEÑALAR como vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante la precitada resolución, el término adicional de doce meses, contados a partir del 17 de marzo de 2025.

LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.
CURADOR URBANO N°1 DE CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORACION: YOCASTA MAYA COPETE.
DIGITACION: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.
Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Cartagena a los 26 dia) Febrero de 2025

Se presentó ante la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena

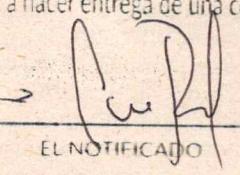
Cordina Laminex Cesar con CC. 52.990.328

en su condición de apoderado de Proyecto

de reelección con el fin de notificarse del

contenido de la Res. 0112-25 una vez

leído el contenido del mismo por el notificado, se procede a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

→ 
EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO N° 1 DE CARTAGENA



RAD: 13001-1-0000

SOLICITANTE: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

DIRECCION: URB. CIUDAD DEL BICENTENARIO LOTE GLOBO, I ETAPA LOTE MF.23

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0112 2025 2025-02-24

SOLICITUD: PRORROGA RES. 0061/2023

USOS:

RESPONSABLE: ING. JAIRO PINZON ONZAGA

Fecha ejecutoria: 2025-02-27 De conformidad con el #1 del artículo 87 del C.P.A.C.A.

